



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022, siendo las 11:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Dr. Lisandro AYASTUY Asesor Legal de la Dirección de Análisis Laboral del Sector Público, la Lic. Juliana CALIFA Jefa del Departamento N°1 Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, y la Dra. Mara MENTORO de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana G. CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI, la Lic. Cristina COSAKA, la Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO y la Lic. Mariela LIUNI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge Horacio DOMPER acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Secretario General Hugo GODOY, Sr. Rodolfo AGUIAR, Sra. Mercedes CABEZAS y Sr. Flavio VERGARA, asistidos por Julia SCARENCI y Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, en el uso de la palabra el Estado Empleador MANIFIESTA quien manifiesta que propone:

**PRIMERA:**

Anticipar los porcentajes y vigencias del incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06, previstos en los incisos d) y e) de la cláusula primera del acta acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, reabierto el 01 de junio de 2022, homologada por Decreto N° 353/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A' and 'D'.

Handwritten signatures on the right margin, including a signature that appears to be 'Jorge'.

Handwritten signature on the right margin, appearing to be 'Hugo'.

Handwritten signature on the right margin, appearing to be 'Rodolfo'.

Handwritten signature on the right margin, appearing to be 'Julia'.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Lisandro'.



1. El porcentaje establecido en el inciso d) será de aplicación a partir del 1° de noviembre de 2022.
2. El porcentaje establecido en el inciso e) será de aplicación a partir del 1° de enero de 2023.

Todos los porcentajes resultan aplicables sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2022.

**SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la Cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de la propuesta a la que refiere la cláusula primera, los que reemplazarán a los incorporados al acta acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, reabierto el 01 de junio de 2022, homologada por Decreto N° 353/2022.

**TERCERA:**

Lo dispuesto en la Cláusula Primera será de aplicación para el Premio Estímulo a la Asistencia. En consecuencia, se reemplazan los montos y vigencias de la cláusula cuarta del acta acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, reabierto el 01 de junio de 2022, homologada por Decreto N° 353/2022, por los que se detallan a continuación:

**PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA**  
(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/06/2022	A partir del 01/08/2022	A partir del 01/10/2022	A partir del 01/11/2022	A partir del 01/01/2023
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 5.066	\$ 5.590	\$ 6.114	\$ 6.551	\$ 6.987



c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 3.548	\$ 3.916	\$ 4.283	\$ 4.589	\$ 4.894
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 2.027	\$ 2.236	\$ 2.446	\$ 2.621	\$ 2.795

**CUARTA:**

Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2022, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

**QUINTA:**

Continuando con el proceso de negociación y en el marco del contexto vigente, se propone solicitar la convocatoria a una nueva audiencia de esta Comisión Negociadora en el mes de enero de 2023, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la presente Acta.

**SEXTA:**

El anticipo referido en la Cláusula Primera, y en las vigencias que allí se detallan, será de aplicación a los valores retributivos acordados en los Convenios Colectivos de Trabajo Sectoriales que se hubieran celebrado con posterioridad al acta acuerdo homologada por Decreto N° 353/2022. -----

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., MANIFIESTA: que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador. -----

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., MANIFIESTA: que sin perjuicio de considerarla insuficiente, acepta la propuesta del Estado Empleador, y solicita manifestarse por acta complementaria.-----

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*



En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento las propuestas efectuadas por el estado Empleador, y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, se tiene por perfeccionado el acuerdo. -----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN. -----